

Mariano Melgar,

2 0 SEP 2021

VISTO:

Informe Técnico N.° 899-2021-MDMM-GDU-GHR, Informe N° 496-2021/GPyP/MDMM, Informe N.° 0110-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM, Informe Técnico N.° 946-2021-MDMM-GDU-GHR, Dictamen Legal N°012-2021-GM-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, representa el vecindario, promueve la adecuada prestación de los Servicios públicos locales y el Desarrollo Integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad con el Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Carta N° 05-2021-JCEA (Expediente N° 4687) de fecha 10 de mayo del 2021, el Arq. Julio C. Escobar Atamari, en su calidad de consultor encargado de la elaboración del Expediente Técnico presenta el Expediente denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Unificado N° 2243789; para su evaluación y aprobación.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Carta Nº 0491-2021-GDU-MDMM remite el expediente al Evaluador - Ing. Mark Arce Huayta, para su evaluación correspondiente. En este contexto, el evaluador mediante Expediente Nº 5200 de fecha 24.05.2021 remite el informe de la evaluación realizada. En atención a ello, la gerencia de desarrollo urbano mediante Carta Nº 527-2021-GDU-MDMM, remite las observaciones al proyectista a efecto se sirva levantar las observaciones formuladas por el evaluador. En este sentido, con Carta Nº 009-2021-JCEA (Expediente N° 5435) de fecha 31 de mayo del 2021, el proyectista presenta el levantamiento de observaciones del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Unificado N° 2243789.

Que, mediante Expediente N° 5751 de fecha 14.06.2021, el Evaluador - Ing. Mark Arce Huayta remite el segundo informe de la evaluación del expediente en el cual concluye que el expediente no presenta errores de fondo, sin embargo, el proyectista debe subsanar las observaciones mencionadas de forma que este pueda ser viable, los estudios de suelos y cálculo del pavimento deben ser actuales, debe aclarar lo indicado en cotizaciones, en especial la tubería de 400 mm, por el costo de este tiene dentro del expediente por metro lineal y se recomienda revisar todo el informe para levantar las observaciones mencionadas.

SIENC III





Fostor:

Prints

AND MEL

CREMATERAZORS DE MOCHA V COMBRA

Fostor:

Politor:

Firma



Que, en consecuencia, mediante Carta Nº 582-2021-GDU-MDMM, la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la segunda evaluación del expediente, poniendo en consideración las observaciones (errores de forma) al proyectista a efecto se sirva levantar las observaciones formuladas por el evaluador. Por lo tanto, mediante Carta Nº 10-2021-JCE (Expediente Nº 6137) el proyectista Arq. Julio C. Escobar Atamari remite 3 ejemplares del expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, Código Unificado N° 2243789, para la conformidad respectiva.

Que, mediante Informe Técnico N° 899-2021-MDMM-GDU-GHR, de fecha 02.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 264,722.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 SOLES), para la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe Nº 496-2021/GPyP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el CRÉDITO PRESUPUESTARIO para atender lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano; siendo la afectación presupuestal en la Meta Nº 104 para el año 2021 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto, fuente de financiamiento: Recursos Determinados, Rubro: 18 canon y sobrecanon regalías renta de aduanas y participaciones, por el Importe de SI 274,722.37 soles.

Que, con Memorándum Nº 024-2021-GDU-MDMM, de fecha 02.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la División de Formulación de Estudios y Proyectos se realice la Consistencia del Expediente Técnico a fin de dar cumplimiento a la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe Nº 0110-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Agre de la División de Formulación de estudios y Proyectos-UF, el mismo que informa que se realizó la verificación de los componentes propuestos en el expediente técnico, y se realizó el registro del formato Nº 8-A, sección A; por lo tanto concluye que el expediente técnico tiene consistencia con el proyecto de inversión pública; adjunta formato Nº 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para proyectos de inversión.

Que, mediante Informe Técnico N° 946-2021-GDU-MDMM, de fecha 10.09.2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, como área técnica responsable informa que el Proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, se encuentra priorizado dentro del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2021; asimismo señala que se elaboró el Perfil del proyecto que cuenta con código Único de Inversión N° 2243789, el cual fue declarado viable por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar por un Monto de S/ 3,293,227.09 soles; posteriormente el Expediente Técnico fue elaborado por el Arq. Julio Cesar Escobar Atamari, mediante Orden de Servicio N°291-2021; el mismo que fue observado por el Evaluador externo - Ing. Mark Arce Huayta, y con Carta N° 009-2021-JCEA de fecha 31.05.2021 presenta el Expediente Técnico levantando las observaciones. La gerencia de desarrollo urbano procedió a dar la conformidad de levantamiento de observaciones; siendo las metas físicas las siguientes:

- Obras provisionales
 - Obras y trabajos preliminares 0
 - Seguridad y salud en el trabajo 0
- Asfaltado de vías
 - Pavimento rígido en 109.97m2 0
- Obras de concreto simple
 - Veredas en 6.48 02
 - Graderías en 199.98 m2
- Obras de concreto armado



GERENC PLANEAL ENTOY

PRESUF VESTO





- Muros de concreto armado en 23.05 m2
- o Barandas en muros de contención en 5m
- Drenajes pluviales
 - o Canales de captación en graderías en 27.42 m2
- Pintura
 - Pintura de estructuras de concreto en 67.63 m2
 - Señalización v seguridad vial

Que, del citado informe técnico, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa que la ejecución de la obra tiene un presupuesto que asciende al monto de S/ 238,018.83 soles; y que para la contratación de la Supervisión se tiene un presupuesto de S/. 9,203.54 soles, gastos de elaboración de expediente técnico de S/ 13,500.00 soles, gastos de liquidación de obra S/. 4,000.00 soles; por lo tanto, el presupuesto total del proyecto de Inversión Pública asciende al monto de S/ 264,722.37 soles; el mismo que se ejecutara en un plazo de ejecución de obra de 45 días calendario, bajo la modalidad de contrata a precios unitarios; En tal sentido, la Gerencia concluye en aprobar el expediente técnico en todos sus componentes, teniendo en cuenta que la División de Formulación de Estudios y Proyectos – UF , ha registrado el Formato 08 A de INVIERTE.PE, asimismo informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, solicita su aprobación vía acto resolutivo.

Que, de la revisión del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con Código Unificado N° 2243789, contiene los siguientes decumentos: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planilla de metrados, presupuesto de obra, polinomica, cronogramas, planos, anexos, plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19. La modalidad de ejecución es por CONTRATA, cuyo plazo de ejecución es de 45 días calendario, con un presupuesto de S/ 264,722.37 soles; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		153,392.30
02	Gastos Generales	21.5%	32,979.34
03	Utilidades	10%	15,339.23
		SUB TOTAL	201,710.87
04	IGV	18%	36,307.96
		PRESUPUESTO DE OBRA	238,018.83
05	Gastos de Supervisión	6%	9,203.54
06	Elaboración de Exp. Técnico		13,500.00
07	Liquidación de obra		4,000.00
		PRESUPUESTO TOTAL	S/. 264,722.37

Que, de acuerdo al Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF del UE, con respecto a la aprobación de Expedientes Técnicos materia del presente, señala que: el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. En este contexto, cabe indicar que el expediente técnicos presentado cuenta la documentación señalada en la norma citada, asimismo cuenta con informes técnicos favorables de los profesionales encargados de su elaboración, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario



GEREN

PRESUL

AREC

PLANEAL CHTO





Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020; establece en su artículo 32º los requisitos y condiciones que debe contar la elaboración y aprobación del expediente técnico de la fase de ejecución del ciclo de inversión; establece 32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente. 32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente. la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del provecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico documento equivalente. 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión. 32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera. En cumplimiento a la Directiva citada, el presente expediente tiene consistencia con el proyecto de inversión pública conforme se detalla en el Informe Nº 0110-2021-AFAS/DFEyP-GDU-MDMM del Jefe de la División de Formulación de estudios y proyectos - Uf.

Que, conforme a la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011, las oficinas competentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar han realizado la evaluación del contenido del expediente técnico, informado técnicamente, y otorgado la conformidad de aprobación del expediente técnico; considerando los actuados, resulta procedente la aprobación del Expediente Técnico mediante acto resolutivo.

Que, en este sentido, corresponde aprobar el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con Código Unificado N° 2243789, cuyo presupuesto asciende a S/ 264,722.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 45 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°012-2021-AGM/MDMM y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

X





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR-PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con Código Unificado N° 2243789; cuyo presupuesto asciende a S/ 264,722.37 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 37/100 SOLES), con un plazo de ejecución de Obra de 45 días calendario, bajo la modalidad POR CONTRATA y sistema de contratación a Precios Unitarios; según el siguiente detalle:

ITEM	DETALLE	% DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO S/.
01	Costo Directo		153,392.30
02	Gastos Generales	21.5%	32,979.34
03	Utilidades	10%	15,339.23
		SUB TOTAL	201,710.87
04	IGV	18%	36,307.96
		PRESUPUESTO DE OBRA	238,018.83
05	Gastos de Supervisión	6%	9,203.54
06 07	Elaboración de Exp. Técnico		13,500.00
07	Liquidación de obra		4,000.00
		PRESUPUESTO TOTAL	\$/. 264,722.37

GERENC DE PLANEALERTO Y PRESUPACIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la Ejecución el Expediente Técnico denominado MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PUEBLO JOVEN SANTO DOMINGO DEL DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA -DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" I ETAPA, con Código Unificado N° 2243789, conforme al presupuesto otorgado en el Informe N° 496-2021/GPyP/MDMM e Informe Técnico N° 946-2021-GDU-MDMM, y lo expuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones que correspondan para su ejecución del Expediente Técnico, conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y cumplimiento, en estricta observancia de la legislación vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINOMELGAR

Abog. Evelyn Karma Nuñez Vargas

(e) GERENO A MUNICIPAL

EKNV

Archivo